

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

LEY 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ÍNDICE DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

Disposiciones Generales

- Artículo 1.– Objeto de la Ley.
 Artículo 2.– Definiciones.
 Artículo 3.– Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos.
 Artículo 4.– Espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de Intervención administrativa.
 Artículo 5.– Espectáculos públicos y actividades recreativas prohibidas.
 Artículo 6.– Seguros.

TÍTULO II

Autorizaciones administrativas y licencias

CAPÍTULO I

Establecimientos públicos e instalaciones permanentes

- Artículo 7.– Condiciones técnicas y de seguridad.
 Artículo 8.– Intervención municipal.
 Artículo 9.– Autorizaciones excepcionales.
 Artículo 10.– Publicidad de las licencias.

CAPÍTULO II

Instalaciones no permanentes y del uso de espacios abiertos

- Artículo 11.– Autorizaciones de instalaciones no permanentes.
 Artículo 12.– Autorización para el uso de espacios abiertos.

CAPÍTULO III

Espectáculos públicos y actividades recreativas

- Artículo 13.– Espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, con licencia o autorización.
 Artículo 14.– Actividades recreativas y espectáculos públicos sometidos a autorización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 15.– Actividades y espectáculos públicos sometidos a autorización municipal.

Artículo 16.– Actividades recreativas y espectáculos públicos compatibles.

TÍTULO III

Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas

CAPÍTULO I

Organización de los espectáculos públicos y actividades recreativas

- Artículo 17.– Publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
 Artículo 18.– Venta de localidades.
 Artículo 19.– Horario.
 Artículo 20.– Servicios de vigilancia y seguridad propios.

CAPÍTULO II

Desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas

- Artículo 21.– Derecho de admisión.
 Artículo 22.– Derechos y obligaciones del público.
 Artículo 23.– Protección del menor.
 Artículo 24.– Obligaciones de los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y de los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 Artículo 25.– Hojas de Reclamaciones.
 Artículo 26.– Obligaciones de los ejecutantes.

TÍTULO IV

Vigilancia e inspección de los espectáculos públicos y actividades recreativas y régimen sancionador

CAPÍTULO I

Vigilancia e inspección

- Artículo 27.– Administraciones competentes.
 Artículo 28.– Facultades inspectoras.
 Artículo 29.– Actas.

CAPÍTULO II

Medidas provisionales previas a la incoación del procedimiento sancionador

- Artículo 30.– Supuestos de urgencia para la adopción de medidas provisionales.
 Artículo 31.– Medidas provisionales.
 Artículo 32.– Órganos competentes.